"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 040-2023-GM/MDH

Huayucachi, 24 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe Nº 033-2023-RR.HH./MDH, emitido por la Encargada de la Oficina de Recursos Humanos y la Opinión Legal Nº 02-2023-MDH-JRG, de fecha 24 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Articulo II de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el artículo 6º de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga Derechos Laborales, establece que el Contrato Administrativos de Servicios otorga al trabajador el derecho de gozar vacaciones remuneradas de (30) días naturales.

Que, asimismo el Articulo 23.- del Decreto Supremo Nº 012-92-TR, para que proceda el abono récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, respectivamente.

Que, asimismo el Articulo 24.- del Decreto Supremo Nº 012-92-TR, la indemnización por falta de descanso vacacional a que se refiere el inciso C) del Artículo 23. Del Decreto Legislativo, no alcanza a los gerentes o representantes de la empresa que hayan decidido no hacer uso del descanso vacacional. En ningún caso la indemnización incluye a la bonificación por tiempo de servicios.

Que, el numeral 3.5 del artículo 35º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que; "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor". El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, el numeral 28.1 del artículo 28º de la Ley General de Sistema Nacional de Tesorería – Ley Nº 28693, establece que "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registro, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos". Asimismo, el artículo 28.2 de la misma que establece

que, "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos: b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Las vacaciones truncas se originan cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a gozar de vacaciones; en ese caso, se le abonara como vacaciones truncas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborada, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos, para que proceda el abono del récord trunco vacacional.

Que, mediante Solicitud con Reg. Nº 3008, de fecha 13 de setiembre de 2023, solicita pago de liquidación de vacaciones no gozadas, presentada por la Srta. Yakelin Milady Aliaga Rosales, quien laboro en la Municipalidad Distrital de Huayucachi, desde el 01 de marzo de 2021 al 31 de agosto de 2023.

Que, mediante Informe Nº 033-2023-RR.HH./MDH, de fecha 16 de octubre de 2023, la Encargada de la Oficina de Recursos Humanos, remite liquidación de vacaciones truncas a favor de la extrabajadora, correspondiente en el periodo del 01 de enero al 23 de mayo y del 23 de julio al 31 de agosto de 2023.

Que, mediante Opinión Legal Nº 02-2023-MDH-JRG, de fecha 24 de octubre de 2023, remitido por la Asesora Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Huayucachi, en la que expresa opinión favorable que se debe de otorgar el pago a la extrabajadora Yakelin Milady Aliaga Rosales por el concepto de vacaciones truncas por encontrarse de acuerdo a Ley, debiendo aplicarse el cálculo respectivo del monto por el área de Recursos Humanos de nuestra Municipalidad.

Que, es política de la actual Gestión edil, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Por los motivos expuestos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la **LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS** a favor de la Srta. Yakelin Milady Aliaga Rosales, como se detalla:

DATOS DEL TRABAJADOR							APORTES DEL EMPLEADOR		APORTACIONES DEL TRABAJADOR					MONTO NETO	MONTO NETO A PAGAR
								0.63%	SPP						
Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REMUNERACIÓN	MESES	DIAS	TOTAL AFECTO	APORTES DEL EMPLEADOR ESSALUD	S.C.T.R	FONDO DE PENSIONES	COMISIÓN	SEGURO	TOTAL DESCUENTOS AFP	DESCUENTOS O.N.P.		
AFP INTERGRA - COMISIÓN MIXTA								-	10%	0.00%	1.84%				
1	71629299	ALIAGA ROSALES YAKELIN MILADY	1,200.00	6		600.00	36.40	-	60.00	-	11.04	71.04		528.96	528.96
						600.00	36.40	-	60.00	-	11.04	71.04	-	528.96	528.96

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para efectuar el cumplimiento de la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI
ASESORÍA LEGAL
V° B°

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUAYUCACHI
Abog. José M. Gutiérrez Egoavil
GERENTE MUNICIPAL